



USHUATA,



VISTO: La necesidad de reglamentar sobre la ubicación de los contenedores y volquetes para retiro de material dentro del ejido urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos prestan una utilidad indiscutible para la Comunidad en general;

Que las cajas metálicas, de fácil transporte en un camión, en las que se depositan los cascotes de las construcciones y la basura en general, son usados en beneficio de la limpieza de la ciudad;

Que deben ser pintados de colores bien visibles que resguarden la seguridad en el tránsito de los vecinos;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para Ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Los volquetes y contenedores podrán ser ubicados en la vía pública, y se colocarán paralelos al cordón a una distancia no mayor de 30 centímetros y a no menos de 15 metros de la esquina.

ARTICULO 2°.- Serán pintados de color amarillo fosforescente y negro.

ARTICULO 3°.- En la temporada invernal no podrán ser colocados en las arterias de gran pendiente.

ARTICULO 4°.- El material acumulado en los volquetes no podrá ser depositado en cualquier espacio público, la empresa deberá contar con la indicación de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad para realizar el deshecho de materiales, en los sitios que al efecto se asignen.

ARTICULO 5°.- La empresa abonará el uso de espacio público por contenedores y volquetes según la Ordenanza Tarifaria vigente en ese rubro, (Uso de Espacio Público).

ARTICULO 6°.- El Ejecutivo Municipal reglamentará administrativamente la mejor forma de tramitar mensual o semanalmente el pago del arancel correspondiente

... 2.-



con la empresa prestataria del servicio.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVESE.-

EDUARDO SAN FERUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

WALTER LUIS BLASQUEZ
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 425/88

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24/08/88.-

rhr.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 02 SEP 1988

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 425/88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se reglamenta sobre la ubicación de los contenedores y volquetas para retiro de material dentro del ejido urbano;

Por ello:

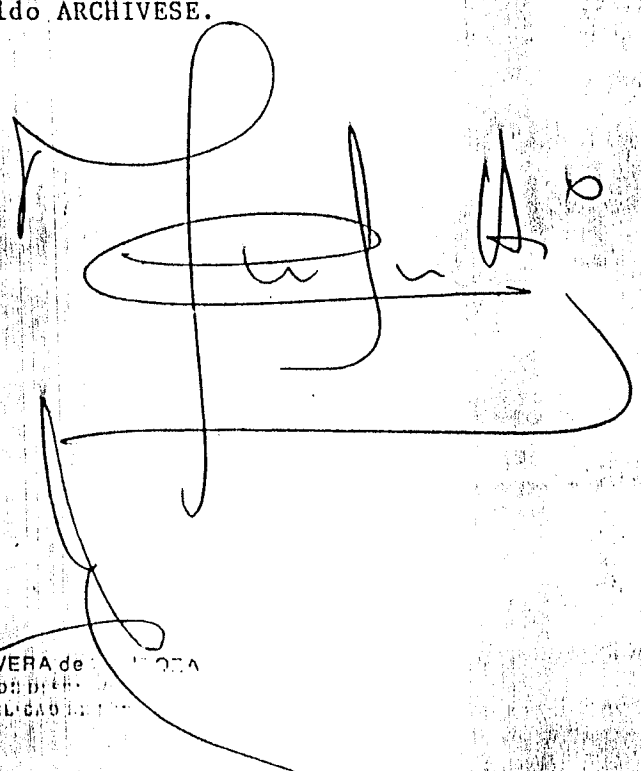
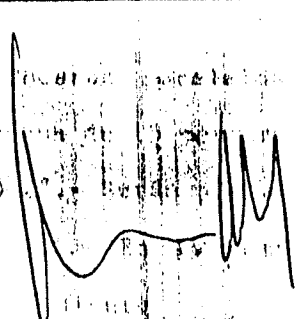
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 425 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se reglamenta sobre la ubicación de los contenedores y volquetas para retiro de material dentro del ejido urbano.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 113 /88



RAQUEL VERA de
SECRETARIA DE DESARROLLO
MUNICIPAL